CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 276 - 2026

Señor (a)
JAVIER MAURICIO CARDOZO OJEDA
CC No. 91.518.976
Representante Legal
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP
NIT 901.483.038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
E-mail: jgpoloche.cgs@ciudadlimpia.com.co
Mosquera, Cundinamarca

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA ITC-CMC-020-2026

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, i**dentificada con **NIT 901.483.038-1,** representada por legalmente por **JAVIER MAURICIO CARDOZO OJEDA ,** identificado con cédula de ciudadanía **No.** 91.518.976, en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Se requiere el servicio de RECOLECCIÓN, GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL para los siguientes residuos:

TIPO DE REESPEL	CANTIDAD (kg) PROMEDIO RESPEL ESPERADA 2026
Toner (Y12)	35
Anatomopatológicos (Y 1.1)	30
Infecciosos/ biológicos (Y1)	130
Cortopunzantes (Y 1.3)	10
Presurizados	10
Medicamentos Vencidos (Y3)	70
Aceites Usados (Y8)	390
Envases contaminados con aceite usado	80
Químicos vencidos (A1010)	50
Residuos Químicos (A4140)	350
pinturas vencidas (A4140)	80
Solidos contaminados con sustancias químicas (A4140)	60
Aguas residuales No Domésticas	240
Cilindro refrigerante R290	9.32
Cilindro refrigerante 134a	0.68
Cilindro refrigerante R134a	13.6
Cilindro refrigerante R22	13.6
Cilindro refrigerante R407C	11.35
Agente limpiador para sistema de refrigeración R141 b	1
Aguas Hidro carburadas	240

Nota: Las cantidades esperadas están sujeta a cambios, según el volumen de generación de RESPEL, que a su vez depende de las actividades que se desarrollen en la institución en el transcurso del año.

Se requiere cumplir con las siguientes especificaciones:

- Recolectar y transportar los RESPEL generados en las diferentes sedes de la ETITC dando cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos. Del decreto 1076 de 2015. Para el caso del transporte de aceites usados debe tener la correspondiente autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

- Contar con la respectiva Licencia Ambiental para el tratamiento, almacenamiento y disposición final de TODOS los RESPEL generados por la ETITC. En caso de no tener el alcance para la totalidad de los residuos generados, se puede subcontratar el servicio con un gestor que cuente con la debida licencia ambiental.

HORARIO Y LUGAR DE RECOLECCIÓN

El proponente deberá recolectar los RESPEL en las sedes mencionadas a continuación y en los horarios establecidos para cada uno de ellos.

Sede Centro - Calle 13 16-74 - Localidad de Los Mártires
Bachillerato 6am-1:45pm de lunes a viernes
Programas de Educación Superior: L-V 2:00 pm - 10:00 pm y sábados 7:00 am - 5:00 pm

Sede Calle 18: Calle 18 13-01
LV 8:00 am - 5:00 pm

Sede Tintal: CL 6C 94A 25
Programas de Educación Superior L-V 7:00 am - 10:00 pm, sábados 7:00 am - 3:00 pm

- Emitir los manifiestos o comprobantes de recolección de los RESPEL entregados por la ETITC.

- Emitir los certificados de tratamiento y disposición final de los RESPEL entregados por la ETITC para su manejo y gestión.

- Dar cumplimiento en su totalidad al ARTÍCULO 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor del decreto 1076 DE 2015.

Adicional a lo anterior, el contratista deberá allegar los siguientes documentos

A. Licencia ambiental vigente donde se pueda verificar el alcance para el tratamiento y disposición final de los RESPEL generados por la ETITC.
B. En caso de subcontratar servicios de gestión de RESPEL con terceros debe remitir un certificado de relación comercial y la correspondiente licencia ambiental para verificar el alcance para el tratamiento de los RESPEL.
C. Remitir copia de la autorización vigente de los vehículos para el transporte de aceite usado emitida por la autoridad ambiental competente.
D. Remitir soporte de aprobación o radicación del correspondiente Plan de Contingencias para el transporte y almacenamiento de RESPEL.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
10. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
11. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
12. Suscribir junto con la ETITC las actas de inicio, entrega y liquidación del contrato.
13. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
17. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
18. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar juntamente con el supervisor del contrato el acta de inicio del contrato.
2. Atender las solicitudes que realice el supervisor del contrato para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los RESPEL.

3. Realizar la recolección, transporte, acopio temporal, tratamiento y disposición adecuada de los REPEL que sean entregados por la ETITC durante la vigencia y ejecución del contrato.
4. Hacer entrega del manifiesto de recolección de los RESPEL retirados de la institución identificando fecha de recolección, tipo de residuos, cantidad y/o peso.
5. Entregar copia del certificado vigente de calibración de las básculas usadas para el pesaje de los RESPEL
6. Realizar la recolección y transporte de los RESPEL en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en la Res. 1609 de 2002.
7. Realizar el pesaje de los residuos entregados por la entidad en presencia del supervisor del contrato.
8. Formular un plan de trabajo en el cual se establezcan los tiempos mínimos para la recolección de cada residuo generado.
9. Garantizar la calidad y cumplimiento normativo y regulatorio de los servicios de recolección tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales establecidos en el alcance del objeto contractual.
10. Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas, notificación del listado de equipo completo de carretera, copia de documentos vigentes del vehículo, SOAT, revisión técnico-mecánica de gases
11. Contar con personal capacitado, para la manipulación y el transporte de los residuos, lo cual correrá por su propia cuenta
12. Disponer el almacenamiento, segregación y transformación del residuo en los sitios y condiciones técnicas exigidas para tal fin
13. Cumplir con el plazo establecido para la recolección de los residuos.
14. Garantizar que el personal que preste sus servicios de cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Entregar a la ETITC las actas de recolección, tratamiento y disposición final según el tipo y cantidad de residuos entregados.
16. Presentar al supervisor del contrato los soportes de capacitación del personal que utilice en la ejecución del contrato para el transporte de sustancias peligrosas según lo establecido en la resolución 1609 de 2002.
17. Presentar el Plan de contingencia para el transporte de sustancias peligrosas.
18. En general dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos, 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor y 2.2.6.1.3.8. Responsabilidad del Gestor o receptor del Decreto 1076 de 2015 del MADS.

C. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.

2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

D. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Anexar la última calificación del año en curso emitida por de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019, donde se tenga en cuenta la clasificación de la empresa según el capítulo 1 2 y 3, de la Res. 0312 de 2019

La calificación del sistema se validará según el Artículo 28. Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos:

CRITERIO	VALORACIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%	**ACEPTABLE**

Como mínimo se tendrá en cuenta una calificación del 85% en adelante ACEPTABLE.

2. Contar con un plan estratégico de Seguridad Vial donde se cuente con los mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora. Articulado al SGSST según el Artículo 32. Plan Estratégico de Seguridad Vial. Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST. De la Resolución 0312 de2019.

E. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
2. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.
3. Por la naturaleza del contrato las obligaciones ambientales hacen parte de las obligaciones específicas del contratista.

F. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

   a) Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.

   b) Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

G. OLIGACIONES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y para su inicio de ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la ETITC.

CLAUSULA SEXTA - VALOR: El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial estimado, el cual corresponde a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 6.568,380.00)**, IVA INCLUIDO y demás impuestos costos y gastos a que haya lugar y su ejecución será a monto agotable, los que se ejecutarán conforme a la oferta económica presentada por el contratista

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
5. FORMATO OFERTA ECONOMICA					
ITEM	TIPO DE RESPEL	CANTIDAD PROMEDIO (kg) RESPEL	VALOR UNITARIO (kg) SIN IVA Incluye transporte, tratamiento y disposición final	VALOR UNITARIO (kg) CON IVA Incluye transporte, tratamiento y disposición final	VALOR TOTAL CON IVA
1	Toner (Y12)	35	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 126.000,00
2	Anatomopatologicos(Y 1.1)	30	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 108.000,00
3	Infecciosos/ biológicos (Y1)	130	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 468.000,00
4	Cortopunzantes (Y 1.3)	10	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 36.000,00
5	Presurizados	10	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 36.000,00
6	Medicamentos Vencidos (Y3)	70	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 252.000,00
7	Aceites Usados (Y8)	390	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 1.404.000,00
8	Envases contaminados con aceite usado	80	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 288.000,00
9	Quimicos vencidos (A1010)	50	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 180.000,00
10	Residuos Químicos (A4140)	350	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 1.260.000,00
11	pinturas vencidas (A4140)	80	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 288.000,00
12	Solidos contaminados con sustancias quimicas (A4140)	60	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 216.000,00
13	Aguas residuales No Domésticas	240	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 864.000,00
14	Cilindro refrigerante R290	9,32	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 33.552,00
15	Cilindro refrigerante 134a	0,68	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 2.448,00
16	Cilindro refrigerante R134a	13,6	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 48.960,00
17	Cilindro refrigerante R22	13,6	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 48.960,00
18	Cilindro refrigerante R407C	11,35	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 40.860,00
19	Agente limpiador para sistema de refrigeración R141 b	1	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 3.600,00
20	Aguas Hidrocarburadas	240	$ 3.600,00	$ 3.600,00	$ 864.000,00
			Valor total antes de IVA		$ 6.568.380,00
			IVA		$
			TOTAL		$ 6.568.380,00

A. FORMA DE PAGO: E l valor del contrato se pagará al CONTRATISTA de acuerdo con el servicio facturado por recolección (monto agotable), presentando la factura, acompañada del certificado de cumplimiento y recibido a entera satisfacción emitido por el supervisor del contrato y el soporte del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. El contratista deberá presentar la factura a través de la plataforma SECOP II y cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para el envío de la misma al SIIF Nación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO:** Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito público.**

B. <u>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</u> Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12226 de fecha 2026-05-04**

ÍTEM	RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
000 - GESTION GENERAL	A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$8.332.111,67

<u>CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS</u>: El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para amparar la calidad de los servicios prestados y su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para cubrir a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, se deberá expedir por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El contratista deberá expedir la garantía para amparar y proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de daños que se pudieren presentar, se deberá expedir por una suma no inferior a los doscientos (200) SMMLV. Esta garantía se solicita ya que el valor de los bienes objeto de intervención en este contrato superan el monto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ETITC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo

previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA**

ETITC, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia

de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Elaboró: Carolina Orjuela Ramos – Profesional Especializado Área de Contratación